



RIO GALLEGOS, 20 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° 978.946/MSA/2.020; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 754/20, Decreto Provincial N° 1135/20 y modificatorias y DNU N° 792/20;

CONSIDERANDO:

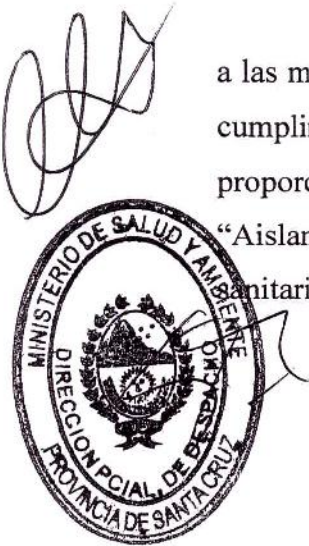
Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 792/20 de fecha 11 de octubre del corriente año, que dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) para todos los Departamentos de la provincia de Santa Cruz, quedando la ciudad de Rio Gallegos, El Calafate y Caleta Olivia - en razón de la transmisión comunitaria del virus – en Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 1204/20 adhirió hasta el día 25 de octubre inclusive del corriente año, a los términos del DNU N° 792 de fecha 11 de octubre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio de la Provincia de Santa Cruz por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con las limitaciones específicas reguladas en el Título I Capítulo I para las localidades de Rio Turbio, 28 de Noviembre y Puerto Deseado; determinándose que las ciudades de Rio Gallegos, El Calafate y Caleta Olivia regirán por las normas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 25 de octubre inclusive del corriente año, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1863

Handwritten signature of Natalia Acuña  
Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 2693/DGAL/20, obrante a fojas 6;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE  
RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

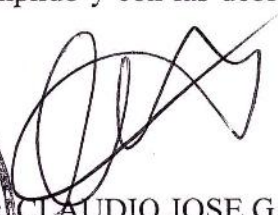
2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 1204 de fecha 12 de octubre del año 2020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-

  
Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORAN  
Secretario de Estado de Políticas Sanitarias



  
CLAUDIO JOSE GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION  
e.n.a\*

N°

1863 /20.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 3 -

ANEXO

**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES  
SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, POR EL TÉRMINO DEL  
“AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”**

1. DP SERVICIOS
2. MERAKI S.R.L
3. YPF Vuelta al Sitio de Trabajo en Etapas
4. LASA S.R.L
5. DIMSUR S.R.L
6. RAPIUR S.R.L
7. SERVICIOS SAN CAYETANO
8. OPERACIONES TECNOLOGICAS
9. GRUPO INDUSER S.R.L
10. BONEFRO INSPECCION & END
11. DAMEZ ELECTRONICA PROFESIONAL S.R.L
12. GRUPO S.A EDUARDO VIEIRA
13. TALLERES DESEADO S.A
14. SISCON INDUSTRY
15. PATIO CENTRAL
16. TRANSPORTE LAUDALE
17. COSERENA S.A
18. PETROPLASTIC COMPAÑÍA ARGENTINA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A
19. HOTEL LA ESPERANZA – PATAGONIA ARGENTINA
20. XI TECH – Sistemas de Automatización
21. SERVICOM S.A
22. DB – ESTRUCTURAS METALICAS
23. CARNICERIA EL TURCO.



\*\*\*\*\*

Dr. SUAREZ MGRE Ignacio Ricardo  
Secretario de Estado Políticas Sanitarias  
Ministerio de Salud y Ambiente

Dr. Claudio José GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

1863

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente